

**INN – R 801
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL
INN**

Aprobado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización el 08 de Septiembre de 2006.

Aplicación: a partir del 01 de Octubre de 2006

INDICE

1.	ALCANCES	3
2.	DEFINICIONES	4
3.	DE LOS POSTULANTES	5
4.	DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN	6
5.	DE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO	7
6.	DE LAS MODIFICACIONES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS	8
7.	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS, CONSULTORES INDEPENDIENTES Y JEFES DE PROYECTO REGISTRADOS	11
8.	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SUS SANCIONES	13
9.	DE LA DESVINCULACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA, JEFES DE PROYECTO Y CONSULTORES INDEPENDIENTES	14
10.	DE LAS APELACIONES Y QUEJAS	16
11.	DEL USO DEL LOGO Y LA REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE REGISTRADO	17
	Anexo 1	19
	Anexo 2	20
	Anexo 3	21
	Anexo 4	22
	Anexo 5	23
	Anexo 6	24
	Anexo 7	25

1. ALCANCES

- 1.1. Todas las personas, naturales o jurídicas, que se encuentren en el proceso de postulación, evaluación o hayan sido incorporadas al Registro y mientras se mantengan en él, deberán ceñirse a lo establecido en el presente Reglamento.
- 1.2. El Registro Nacional de Consultores del INN, es una nómina pública y segmentada de consultores: Personas Naturales y Jurídicas, en este último caso, con sus respectivos Jefes de Proyecto, que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de postulación y que los habilitan para diagnosticar e implementar, en algunos casos, Normas y documentos verificables, y en otros, documentos demandados por la organización mandante del Registro, en organismos o instituciones que así lo requieran.
- 1.3. Este Reglamento establece los procedimientos y requisitos generales que se aplican para la incorporación y mantención de personas naturales y jurídicas en el Registro, conforme a los diferentes criterios que se expresan más adelante. El presente Reglamento será complementado, en cada proceso de convocatoria, por las Bases de Postulación establecidas para cada área en que se efectúe el llamado. La Convocatoria y sus respectivas Bases serán publicadas en el sitio Web del Instituto Nacional de Normalización, www.inn.cl, durante cada proceso.
- 1.4. Las Bases de Postulación ajustarán sus contenidos a las disposiciones del presente documento, cuyas disposiciones serán de aplicación preferente, y a las instrucciones emanadas de la organización o institución que mandate al INN para el llamado respectivo.

2. DEFINICIONES

- 2.1. Jefe de Proyecto: Persona natural, propuesta por una empresa consultora, con conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para llevar a cabo una consultoría específica en el área de competencia.
- 2.2. Consultor: Personas naturales o jurídicas, competente en términos legales, administrativos y técnicos, que asesora y/o ejecuta lo solicitado por el cliente, para ayudarlo a lograr sus objetivos. Se distinguen, para el presente Reglamento:
 - 2.2.1. Empresa Consultora: Persona jurídica, colectiva o individual, que presta asesoría a través de uno o más Jefes de Proyecto. La Consultora para ingresar o mantenerse en Registro deberá contar con, a lo menos, un Jefe de Proyecto registrado en el sistema.
 - 2.2.2. Consultor Independiente: Persona natural, que presta servicios a través de sí mismo, que para el presente Reglamento se le considerará como equivalente a un Jefe de Proyecto.
- 2.3. Cliente: Persona Jurídica y/o natural que recibe los servicios de consultoría.
- 2.4. Postulante: aquella persona natural o jurídica, que participa en un proceso de postulación para incorporarse al Registro de Consultores del INN.
- 2.5. Apelación: solicitud presentada ante el INN, por el postulante o consultor registrado, para revisar una decisión tomada por el INN relacionada con su condición o estado en el marco de un proceso de postulación o del Registro de Consultores, según corresponda.
- 2.6. Reclamo: solicitud presentada ante el INN, por el postulante o consultor registrado, para revisar una decisión tomada por el INN relacionada con su condición o estado.

- 2.7. Queja: documento presentado ante el INN por un tercero, contra el accionar de una persona natural o jurídica vigente en el Registro de Consultores del INN.

3. DE LOS POSTULANTES

Podrán postular a ingresar al Registro las personas naturales y jurídicas que:

- 3.1. Cumplan con los requisitos específicos definidos en las Bases de Postulación respectivas.
- 3.2. Verifiquen buen comportamiento comercial.
- 3.3. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán presentar, a lo menos, un Jefe de Proyecto que cumpla con los requisitos exigidos en las Bases de Postulación. Aquel jefe de proyecto que se encuentre vigente en el Registro, no podrá ser postulado por otra empresa consultora o postularse de manera independiente.
- 3.4. Posean iniciación de actividades ante el Servicios de Impuestos Internos de Chile y el correspondiente Rol Único Tributario.
- 3.5. Se rechazarán las solicitudes de los postulantes que hayan sido condenados por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, en cuanto los hechos a que dieron lugar tales condenas, a juicio del INN, pudieran afectar su idoneidad profesional. Lo anterior será también aplicable a las personas jurídicas cuando uno o más de sus socios se encontraran en las situaciones descritas.
- 3.6. Se rechazarán las postulaciones de las personas jurídicas en cuya organización participen o laboren personas que hayan sido eliminadas del Registro de Consultores del INN, por incumplimiento de Alta gravedad, ya sea que se trate de profesionales, representantes, directores o socios de dicha persona jurídica.

- 3.7. Se rechazarán las postulaciones de las personas naturales que hayan sido eliminadas del Registro de Consultores del INN, por incumplimiento de Alta gravedad.
- 3.8. Se rechazarán las postulaciones o se eliminará del Registro aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan juicios y/o disputas legales, administrativas o comerciales, sin resolver, con el Instituto Nacional de Normalización o con los mandantes del Registro al cual se postula.
- 3.9. Los postulantes deberán entregar al INN, información fidedigna y actualizada al momento de su postulación y, en caso de ser aceptados, durante todo el período en que se mantengan en el Registro.

4. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN

- 4.1. La apertura de los procesos de postulación será publicada en medios de difusión masiva y/o a través del sitio Web del Instituto Nacional de Normalización, www.inn.cl
- 4.2. En cada convocatoria, se pondrán a disposición de los interesados las Bases de Postulación respectivas, en el sitio Web del Instituto Nacional de Normalización, www.inn.cl
- 4.3. Los postulantes deberán completar en su totalidad, el formulario de solicitud de postulación, en el sitio Web del INN, durante el período que se defina en las Bases de Postulación.
- 4.4. Se deberán entregar los antecedentes solicitados en las Bases de Postulación, en la fecha y forma contempladas en ellas.
- 4.5. El INN definirá en las Bases de Postulación correspondientes, los requerimientos y medios de comprobación (documentos, examen escrito o entrevista personal), necesarios para la evaluación de la incorporación de postulantes al Registro.

- 4.6. El INN realizará una evaluación tanto de los antecedentes documentarios entregados en la postulación como de cada uno de los exámenes rendidos o entrevistas realizadas durante el proceso, según corresponda.
- 4.7. El INN, a través de su Director Ejecutivo o por la persona que éste designe, notificará de la aceptación o rechazo de las postulaciones efectuadas, en el tiempo señalado conforme a las Bases de Postulación correspondientes.
- 4.8. El Postulante podrá presentar una apelación, fundadamente, referente al resultado de su postulación al Registro, según lo estipulado en el punto 10 del presente Reglamento y en las respectivas Bases de Postulación.
- 4.9. Cualquier inconsistencia en los antecedentes presentados, será causal suficiente para rechazar la postulación del Postulante.
- 4.10. Las personas naturales y jurídicas que postulen al Registro de Consultores deberán cumplir con lo dispuesto en las respectivas Bases de Postulación respecto al pago de arancel por concepto de evaluación.

5. DE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO

- 5.1. Las personas naturales y jurídicas, cuya postulación haya sido aceptada, serán incorporados al Registro de Consultores, en el área correspondiente a su postulación, previo pago del arancel por concepto de incorporación conforme a lo establecido en las respectivas Bases de Postulación.
- 5.2. Si el postulante aceptado no pagare el arancel aludido en el numeral anterior dentro del plazo que establezcan las Bases, tendrá 30 días corridos adicionales para regularizar dicha situación; de no hacerlo se entenderá que renuncia al proceso y se tendrá por no aceptado en el mismo.

5.3. Toda persona natural que hubiese pertenecido al Registro y posee intención de incorporarse nuevamente a éste, deberá solicitarlo, según el caso:

- Ingreso como consultor independiente, mediante carta certificada dirigida al Director Ejecutivo del INN, realizando la petición.
- Ingreso al amparo de otra entidad, donde el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá enviar carta certificada dirigida al Director Ejecutivo del INN, solicitando la incorporación como Jefe de Proyecto asociado a la misma.

6. DE LAS MODIFICACIONES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS

6.1. Las personas naturales o jurídicas que, a cualquier título, integran el Registro, deberán informar por escrito al INN de toda modificación que les afecte en un plazo no mayor de 30 días de ocurrida la modificación, aportando los antecedentes justificatorios. La no información oportuna y fidedigna de tales modificaciones, implicará la aplicación del capítulo de infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento.

6.2. Si las modificaciones informadas condujeran al cambio del Rol Único Tributario (RUT) de la empresa consultora registrada, la nueva empresa podrá ocupar el Registro de su antecesora, sólo si cumple con los siguientes requisitos en forma conjunta:

- Mantener los mismos socios (a lo menos aquellos que tengan una participación sobre un 15% del capital) o miembros del directorio en su caso.
- Mantener al Representante(s) Legal(es) ,
- Mantener a Su(s) jefe(s) de proyecto, y
- No Tener deudas con el INN o con su mandante, originadas en cualquier tipo de actividad desarrollada por estos organismos.

Para efectuar dicho cambio, la empresa consultora deberá enviar una carta dirigida al Director Ejecutivo del INN, acompañándola con los antecedentes de esta nueva empresa y el comprobante de pago del arancel por evaluación de antecedentes (según tarifa vigente al momento de presentar la solicitud). Una vez recepcionado lo anterior, el INN tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para notificar su resolución respecto de la solicitud.

6.3. En el evento que una empresa consultora registrada desee presentar un Jefe de Proyecto, que se encuentre asociado en el Registro como parte de otra empresa consultora o como consultor independiente, el INN procederá a aceptar la solicitud, siempre que se verifiquen algunas de las siguientes alternativas:

- La empresa consultora que originalmente presentó al Jefe de Proyecto solicita mediante carta certificada al Director Ejecutivo del INN, la eliminación del Jefe de proyecto de referencia, según Anexo 1, o;
- El Jefe de proyecto registrado previamente en el Registro de Consultores, realiza una declaración jurada certificada ante notario en los términos definidos en el Anexo 2, del presente Reglamento.
- En cualquier caso, para la incorporación del Jefe de Proyecto, la nueva empresa consultora deberá presentar a éste para su registro en el área o áreas en que se encontraba previamente inscrito y vigente. Se efectuará la incorporación al Registro, previo pago del arancel por concepto de incorporación que corresponda.

6.4. En el evento que un Jefe de Proyecto se encuentre asociado en el Registro como parte una empresa consultora y desee constituirse en consultor independiente o como Jefe de Proyecto de su propia Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), el INN procederá a

aceptar la solicitud, siempre que se verifiquen algunas de las siguientes alternativas:

- La empresa consultora que originalmente presentó al Jefe de Proyecto solicita mediante carta certificada al Director Ejecutivo del INN, la desvinculación del Jefe de Proyecto de referencia, según Anexo 1, o;
- El Jefe de proyecto registrado previamente en el Registro de Consultores, realiza una declaración jurada certificada ante notario en los términos definidos en el Anexo 2 del presente Reglamento e indica su traspaso a Consultor Independiente o a Jefe de Proyecto de su propia E.I.R.L. En este último caso, deberá acompañar los antecedentes de la nueva entidad.

Si el traspaso solicitado es a Consultor Independiente, deberá presentar al INN adicionalmente Declaración Jurada Simple de Incompatibilidades (Anexo 3), Ficha de Antecedentes (Anexo 6) y el comprobante de pago de el (los) arancel (es) de incorporación que corresponda.

Si la solicitud indicara constituirse en Jefe de Proyecto de su propia E.I.R.L., deberá presentar adicionalmente al INN, Declaración Jurada Simple (Anexo 4), los documentos en los antecedentes generales y legales correspondientes a una E.I.R.L definidos en las Bases de postulación vigentes al momento de presentarse la solicitud, Ficha de Antecedentes del Anexo 7 y el comprobante de los pagos de aranceles por los siguientes conceptos: evaluación (según tarifa vigente al momento de presentar la solicitud) e incorporación que corresponda de acuerdo a las áreas de Registro. Una vez recepcionado lo anterior, el INN tendrá un plazo máximo de 25 días corridos para notificar su resolución respecto de la solicitud.

- 6.5. En el evento que un Consultor Independiente registrado desee constituirse en Jefe de Proyecto de su propia Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), deberá presentar al INN una solicitud

de desvinculación a su actual registro (según Anexo 5) y acompañar: Declaración Jurada Simple establecida en el Anexo 4, los documentos solicitados en los antecedentes generales y legales correspondientes a una E.I.R.L. definidos en las Bases de postulación vigentes al momento de presentarse la solicitud y el comprobante de los pagos de aranceles por los siguientes conceptos: evaluación (según tarifa vigente al momento de presentar la solicitud) e incorporación que corresponda de acuerdo a las áreas de Registro. Una vez recepcionado lo anterior, el INN tendrá un plazo máximo de 25 días corridos para notificar su resolución respecto de la solicitud.

7. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS, CONSULTORES INDEPENDIENTES Y JEFES DE PROYECTO REGISTRADOS

- 7.1. Todas las personas, naturales o jurídicas, que se encuentren incorporadas al Registro, deberán observar y cumplir las obligaciones que pasan a expresarse.
- 7.2. El Consultor independiente o Jefe de Proyecto, deberá actuar con probidad, cumpliendo las normas éticas y técnicas propias de su profesión, y mantener un buen comportamiento comercial. Conductas que, en lo que corresponda, serán aplicables a los representantes, socios y directores de las personas jurídicas incorporadas al Registro. Su incumplimiento se considerará de **Alta Gravedad**.
- 7.3. Toda empresa Consultora, consultor independiente, Jefe de Proyecto y representante de las personas jurídicas incorporados en el registro deberá informar al INN, de cualquier modificación relativa a los documentos o antecedentes que obran en poder del INN y que hubiesen sido proporcionadas por el interesado durante el proceso de su postulación e informar de cualquier otra circunstancia o evento que pueda afectar su condición dentro del Registro. La actualización de la

información referida deberá realizarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la modificación, circunstancia o evento se hubiera producido. Su incumplimiento se considerará de **Mediana Gravedad**.

- 7.4. Las Personas Naturales y Jurídicas, estas últimas con sus socios, miembros del directorio en su caso, representante(s) legal(es) y su(s) jefe(s) de proyecto, incorporadas en el Registro, se obligan a guardar confidencialidad de la información proporcionada por el beneficiario de las acciones de consultoría y la obtenida a través de dicho proceso. Su incumplimiento se considerará de **Mediana Gravedad**. Sin perjuicio de lo anterior, quedará a juicio del INN estimar esta falta como de **Alta Gravedad**, dependiendo si el tipo de información es privilegiada.
- 7.5. Los consultores registrados deberán cumplir con lo dispuesto en las correspondientes Bases de Postulación, respecto al pago de arancel por concepto de mantención anual en el Registro. El INN podrá, en cualquier momento, modificar los valores a pagar por la mantención anual en el Registro, para lo cual bastará con la sola publicación de los nuevos valores en el sitio Web del INN. Su incumplimiento se considerará de **Baja Gravedad**.
- 7.6. Toda empresa Consultora, sus Jefe de Proyecto y consultor independiente, se obligan a mantener el cumplimiento de lo expresado en la Declaración jurada simple relativa a incompatibilidades, Anexo 3 ó 4 según corresponda, presentada al momento de la postulación. Su incumplimiento se considerará de **Alta Gravedad**.
- 7.7. La empresa Consultora para permanecer en el Registro, deberá contar con, a lo menos, un Jefe de Proyecto registrado. Si el Jefe de Proyecto o los Jefes de Proyecto vinculados a la empresa consultora dejaren de pertenecer al Registro o se desvincularan de ésta, la empresa consultora será automáticamente eliminada del Registro. Dicha eliminación será notificada por escrito a la empresa, indicándole que se podrá presentar

nuevamente durante los procesos regulares de postulación implementados por el INN, en los cuales será evaluada de acuerdo a lo señalado en las respectivas Bases de Postulación.

- 7.8. Si el mandante del INN estima conveniente suspender o eliminar a algunas de la personas del Registro de Consultores, deberá enviar una carta dirigida al Director Ejecutivo indicando nombre, RUT del postulante, área(s) y motivos de la suspensión o rechazo. En el caso de suspensión debe informar el número de días.

8. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SUS SANCIONES

- 8.1. La sanción a aplicar para el caso de ocurrencia de un incumplimiento de Alta Gravedad o por la ocurrencia de dos infracciones de Mediana Gravedad en el lapso de 12 meses, para las Personas Naturales y Jurídicas, de acuerdo a quien hubiese cometido la infracción (socios, miembros del directorio en su caso, representante(s) legal(es) y su(s) jefe(s) de proyecto), es la eliminación permanente del Registro.

La sanción por un incumplimiento de Alta Gravedad será permanente, para el caso señalado en el numeral 7.6 del presente reglamento. Se condicionará su reingreso en la medida que se presenten antecedentes o analice la situación que justifique la revocación de la decisión.

- 8.2. La sanción a aplicar para el caso de ocurrencia de una infracción de Mediana Gravedad, es la suspensión del Registro, con un plazo máximo de 90 días corridos. En la notificación de la suspensión se indicará el motivo, plazo de la misma y personas involucradas. Si la sanción es para el(los) socio(s) y/o el(los) representante(s) legal(es), ésta afectará directamente a la empresa registrada, lo que provocará la suspensión de ella y, por consiguiente, de todos sus Jefes de proyectos asociados. La empresa Consultora y sus Jefes de Proyectos podrán presentar antecedentes aclaratorios, si los hubiere.

- 8.3. La sanción a aplicar para el caso de ocurrencia de una infracción de Baja Gravedad, es la notificación por escrito indicando un plazo de 20 días corridos de emitida la carta por el INN, para regularizar su situación. De no recibir carta alguna por parte del afectado, se considerará una infracción de Mediana Gravedad y se le suspenderá del Registro hasta el cumplimiento de la obligación pendiente. De no cumplirse tal obligación dentro del plazo de 90 días se le eliminará del Registro.
- 8.4. Para las Empresas Consultoras y sus Jefes de proyectos o Consultores Independientes donde se resuelva su eliminación del Registro, el INN informará expresamente aquellos socios, directivos, representantes legales o Jefes de Proyecto que no podrán postular nuevamente al Registro como socios, directivos, representantes legales ni jefes de proyecto.

9. DE LA DESVINCULACION DE LA EMPRESA CONSULTORA, JEFES DE PROYECTO Y CONSULTORES INDEPENDIENTES

- 9.1. La Empresa Consultora y los Consultores Independientes registrados podrán desvincularse del Registro, a través de carta certificada dirigida al Director Ejecutivo del INN, por el representante legal o el consultor, en su caso. La desvinculación del Registro será considerada a partir de la fecha de recepción de la misma. El INN deberá emitir una carta a la empresa consultora informando que se realizó la desvinculación solicitada y la fecha en que ocurrió tal hecho.
- 9.2. La Empresa Consultora podrá solicitar mediante carta certificada al Director Ejecutivo del INN la desvinculación de uno o más de sus Jefes de proyecto del Registro de Consultores. La desvinculación del Registro será considerada a partir de la fecha de recepción de la misma y el INN deberá emitir una carta a la empresa consultora y otra al Jefe de

Proyecto informando que se realizó la desvinculación e indicando, sólo a este último, que se encuentra en la condición de suspendido ante el Registro con la opción de reintegrarse al mismo, en un plazo no mayor a 60 días corridos desde la fecha de emisión de la carta del INN, ya sea al amparo de otra entidad o como consultor independiente, cumpliendo los requisitos para ello. Transcurrido el plazo de 60 días sin que exista una manifestación formal, se entenderá que el Jefe de Proyecto opta por salir del Registro.

- 9.3. El Jefe de proyecto registrado podrá desvincularse del Registro, a través de una declaración jurada certificada ante notario, en los términos definidos en el Anexo 2 del presente Reglamento. Esta declaración jurada debe ser enviada mediante carta certificada dirigida al Director Ejecutivo del INN. La desvinculación del Registro será considerada a partir de la fecha de recepción de la misma. El INN debe emitir una carta a la empresa consultora y otra al Jefe de Proyecto informando que se realizó la desvinculación e indicando, sólo a este último, que se encuentra en la condición de suspendido ante el Registro con la opción de reintegrarse al mismo, en un plazo no mayor a 60 días corridos desde la fecha de emisión de la carta del INN, ya sea al amparo de otra entidad o como consultor independiente, cumpliendo los requisitos para ello. Transcurrido el plazo de 60 días sin que exista una manifestación formal, se entenderá que el Jefe de Proyecto opta por salir del Registro.
- 9.4. No se podrán efectuar las desvinculaciones señaladas en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 precedentes, si las personas y organismos a desvincularse están siendo motivo de investigación por parte del INN o de su mandante, de acuerdo a lo expresado en los numerales 10.3 y 10.4, del presente Reglamento.

10. DE LAS APELACIONES Y QUEJAS

- 10.1. El Postulante podrá apelar, fundadamente, el resultado de su postulación al Registro, según lo estipulado en las respectivas Bases de Postulación. El postulante podrá realizar una Apelación a dicha resolución, mediante carta certificada dirigida al Director Ejecutivo del INN, en el plazo que definan las Bases de Postulación. Para la apelación sobre el examen escrito se entenderá por fundamentada cuando contenga una relación de los conceptos válidos en oposición a los criterios del evaluador, detallando cada pregunta apelada. En tanto, para la apelación sobre la documentación presentada, se entenderá por fundamentado cuando contenga, una relación de las observaciones de los antecedentes entregados el día de rendición del examen en conformidad a lo solicitado en las bases.
- 10.2. El INN, a través del Director Ejecutivo del INN, deberá resolver sobre cada apelación y notificar su resolución en el plazo determinado en las Bases de Postulación correspondientes.
- 10.3. Las quejas presentadas por terceros respecto al accionar de los consultores y jefes de proyecto pertenecientes al Registro de Consultores del INN, deberán ser enviadas mediante carta dirigida a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Normalización, a efectos de que esta Dirección analice y resuelva respecto de cada uno de los elementos objeto de la queja. Asimismo la situación que informe el(los) mandante(s), serán tratadas de acuerdo a convenios suscritos con éste(os) último(s).
- 10.4. El INN se reserva el derecho de realizar auditorías o investigaciones en la forma y oportunidad que considere conveniente. Las auditorías sólo podrán versar en materias que constituyen requisitos para el ingreso y mantención en el Registro de Consultores. Para este efecto, el Consultor quedará obligado a proporcionar todos los antecedentes e información

que se le solicite y dará las facilidades necesarias de acceso a ésta, en el momento que el INN lo requiera. El(Los) resultado(s) de las auditorías serán válidos como fundamentos suficientes para la aplicación del capítulo de infracciones y sanciones previsto en el presente Reglamento.

- 10.5. El Consultor podrá apelar fundadamente, por su eliminación o suspensión del Registro de Consultores o la de uno o más de sus Jefes de Proyecto, mediante carta dirigida a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Normalización, en un plazo máximo de 15 días corridos desde la notificación de su eliminación. El INN responderá de dicha apelación un plazo no superior a 30 días corridos.

11. DEL USO DEL LOGO Y LA REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE REGISTRADO

- 11.1. El INN autoriza el uso del logotipo e isotipo Institucional, en la difusión de eventos y actividades que patrocina. Este patrocinio es otorgado a través de una comunicación escrita a las entidades que lo soliciten mediante carta certificada dirigida al Director Ejecutivo del INN.
- 11.2. El Instituto, no autoriza el uso del logotipo e isotipo INN, en folletos, afiches, pendones u otros materiales publicitarios de los consultores pertenecientes al Registro de Consultores del INN.
- 11.3. El Instituto, no autoriza el uso del logotipo e isotipo INN, en la papelería, mandatos especiales irrevocables, materiales de apoyo pedagógico y otros elaborados por los consultores pertenecientes al Registro de Consultores del INN, por cuanto se puede inducir a error sobre la participación del INN en tales documentos.
- 11.4. Por otra parte, los consultores pertenecientes al Registro de Consultores del INN, pueden realizar referencias a su condición de registrados en el Registro mediante una frase en la cual se debe identificar claramente el área en la que se encuentra registrado.

11.5. La calificación de la gravedad de la infracción en que pudieran incurrir los consultores pertenecientes al Registro, conforme a los criterios expuestos, será determinada por el INN, aplicándose la sanción que corresponda luego de definida dicha calificación. Para ello, el INN considerará de manera especial aquellos aspectos que pudieran indicar la existencia de información falsa o engañosa, la que debe entenderse así cuando apareciere de manifiesto que los documentos han sido adulterados o cuando ellos consignen datos falsos o poco fidedignos, como asimismo, cuando se incurra en una maquinación fraudulenta con el fin de obtener indebidamente, para sí o terceros eventuales beneficios contemplados en la política de fomento productivo del Estado Chileno. En estos casos, y sin perjuicio de lo expresado de manera precedente, el INN se reserva el derecho a iniciar las acciones judiciales pertinentes y la información a los organismos competentes.

Anexo 1

FORMATO DE SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN DE JEFE(S) DE PROYECTO

SOLICITUD

En, siendo **dd** de **mm** de **aaaa**, el suscrito, en su condición de representante legal de la empresa, RUT....., vigente en el Registro de Consultores del INN, a la fecha señalada en la presente, solicita la desvinculación del Registro de Consultores, en la(s) área(s), del Jefe de Proyecto (nombre, RUT)....., dependiente de nuestra empresa.

NOMBRE COMPLETO
REPRESENTANTE LEGAL :

RUT :

NOMBRE DE LA EMPRESA :

RUT SOCIAL :

Firma del representante legal de la empresa
y timbre de la empresa

Anexo 2

DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO

(Ciudad), a dd de mm de aaaa.

Señor
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Normalización
Presente

Referencia: Renuncia a calidad de Jefe de Proyectos.

De mi consideración:

Por la presente cumpla con informarle que el suscrito ha renunciado a su calidad de Jefe de Proyectos de la empresa, Rut, que forma parte de vuestro Registro de Consultores, conforme consta de carta que se acompaña, despachada por el suscrito con fecha (aaaa-mm-dd).

Hago presente además que el suscrito no tiene en la actualidad litigio pendiente con la empresa consultora ni es Jefe de Proyecto en contrato alguno en ejecución cofinanciado por CORFO.

En consecuencia, solicito a Usted se sirva desvincular al suscrito como Jefe de Proyectos de la referida empresa consultora, en la(s) área(s), de manera que quede liberado de tal calidad y en condiciones de postular a cualquier otro registro en el futuro.

Le saluda atentamente,

Nombre Completo:
RUT:

Adj: Lo indicado

Firma

Anexo 3

FORMATO DE DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES CONSULTOR INDEPENDIENTE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En, siendo **dd** de **mm** de **aaaa**, el suscrito, en su calidad de postulante como Consultor Independiente al Registro de Consultores, declara en forma expresa que, no presenta alguna de las incompatibilidades que se señalada a continuación:

- El Consultor Independiente, que mantengan una relación laboral o de prestación de servicios con un Servicio o Empresa Pública, no podrán postular ni inscribirse en el Registro en áreas que tengan relación con área de actividades que desarrolla su servicio o empresa o con la materia del contrato, en su caso.
- El Consultor Independiente, que mantenga una relación laboral o de prestación de servicios con organismos de certificación y/o agentes operadores del Instrumento Fomento a la Calidad de CORFO, no podrán postular ni inscribirse en el Registro en áreas que tengan relación con el(las) área(s) de actividades que desarrolla su servicio o empresa, o con la materia del contrato, en su caso.
- El Consultor Independiente, que haya sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, en cuanto los hechos a que dieron lugar tales condenas, pudieran afectan su idoneidad profesional no podrán postular ni inscribirse en el Registro de Consultores.

NOMBRE COMPLETO :
RUT :

Firma del Consultor Independiente

**Anexo 4
FORMATO DE DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA EMPRESA
CONSULTORA Y SU(S) JEFE(S) DE PROYECTO**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En, siendo **dd** de **mm** de **aaaa**, el suscrito, en su calidad de representante legal de la empresa, RUT....., postulante al Registro de Consultores, declara en forma expresa que, ni la empresa que representa ni su(s) Jefe(s) de Proyecto, presentan alguna de las incompatibilidades que se señalan a continuación:

- El o los Jefe(s) de Proyecto(s) que mantengan una relación laboral o de prestación de servicios con un Servicio o Empresa Pública, no podrán postular ni inscribirse en el Registro en áreas que tengan relación con el área de actividades que desarrolla su servicio o empresa o con la materia del contrato, en su caso.
- Las empresas Consultoras que perciban honorarios de un Servicio o empresa Pública, no podrán postular ni inscribirse en el Registro en el área que tenga relación con la materia del contrato suscrito entre ambos.
- Las empresas Consultoras y su(s) Jefes(s) de Proyecto(s), que mantenga una relación laboral o de prestación de servicios con organismos de certificación y/o agentes operadores del Instrumento Fomento a la Calidad de CORFO, no podrán postular ni inscribirse en el Registro en áreas que tengan relación con el(las) área(s) de actividades que desarrolla su servicio o empresa, o con la materia del contrato, en su caso.
- Los participantes de las empresas Consultoras, socios, representante(s) legal(es) y su(s) Jefes(s) de Proyecto(s), que hayan sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, en cuanto los hechos a que dieron lugar tales condenas, pudieran afectar su idoneidad profesional no podrán postular ni inscribirse en el Registro de Consultores.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

RUT :
NOMBRE DE LA SOCIEDAD :
RUT SOCIAL :

Firma del representante legal de la empresa
y timbre de la empresa

Anexo 5

FORMATO DE SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN DE CONSULTOR INDEPENDIENTE

SOLICITUD

En, siendo **dd** de **mm** de **aaaa**, el suscrito, en su condición de Consultor Independiente, RUT....., vigente en el Registro de Consultores del INN, a la fecha señalada en la presente, solicita la desvinculación del Registro de Consultores, en la(s) área(s) en su calidad antes mencionada.

El suscrito en la actualidad, no tiene contrato alguno de consultoría cofinanciado por CORFO, en ejecución.

NOMBRE COMPLETO :
RUT :

Firma del Consultor Independiente

Anexo 6

FICHA ANTECEDENTES CONSULTOR INDEPENDIENTE

DATOS CONSULTOR INDEPENDIENTE			
Nombre:			
RUT:			
Dirección:			
Comuna:		Ciudad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Anexo 7

FICHA ANTECEDENTES EMPRESA CONSULTORA

DATOS EMPRESA		
Razón Social:		
Nombre de Fantasía:		
RUT:		
Dirección:		
Comuna:		Ciudad:
Giro:		
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Persona a quien enviar factura:		
Dirección donde enviar factura:		